

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 139

ELECCIONES

CIRCULAR

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales verificadas en el día 19 de Noviembre del año anterior en Roda de Bará, y transcurrido el plazo legal para recurrir en alzada contra el aludido acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, he resuelto, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, convocar nuevas elecciones en dicho pueblo, las cuales deberán celebrarse el domingo 4 del próximo mes de Febrero, con sujeción al Decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

La designación de Interventores tendrá lugar el domingo 28 del corriente mes de Enero y el escrutinio general el jueves 8 de Febrero siguiente, debiendo observarse en dichas operaciones lo dispuesto en el art. 18 y sucesivos del citado Real decreto de Adaptación.

Verificado el escrutinio general y en el propio día quedará expuesta al público la lista de los Concejales elegidos al efecto de que puedan formularse por escrito las reclamaciones procedentes hasta el 15 del mismo mes de Febrero, y en los días restantes, hasta el 23, los elegidos aducirán las excusas legales que les asistan, y presentarán los documentos correspondientes para su defensa.

El día 24 de Febrero la Alcaldía elevará el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la que dentro de quince días resolverá todas las instancias, protes-

tas y excusas formuladas, publicándose en el *Boletín oficial* la resolución antes de finalizar dicho período.

Una vez terminadas las operaciones sin que la misma elección contenga vicio alguno de nulidad declarado por la Comisión provincial, este Gobierno se encargará con la oportunidad debida de fijar la fecha en que haya de constituirse el nuevo Ayuntamiento.

Tarragona 17 de Enero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 140

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Publicada en el *Boletín oficial* número 252, correspondiente al día 25 de Octubre de 1893, la relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que se llevó á efecto en el término municipal de Valls con motivo de la modificación introducida en el trazado del trozo primero de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armentera, y habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que en la Alcaldía del indicado pueblo se haya presentado reclamación alguna, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación, señalando al efecto á la única propietaria que figura en la citada relación nominal, el plazo de ocho días, para que pueda comparecer ante el Alcalde de Valls á verificar el nombramiento del perito que haya de representarla; debiendo tenerse en cuenta que el perito que se nombre ha de reunir las circunstancias que se requieren por el artículo 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y por las demás disposiciones complementarias; en la inteligencia de que si dejare transcurrir dicho plazo sin hacer el nombramiento, ó en el caso de que el nombrado no reúna las circunstancias debidas, se entenderá que se conforma con el designado por la Administración.

Tarragona 16 de Enero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 141

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1893-94, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
Pablo Abelló	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	110	0'50
Antonio Sentís.....	Inocenta.....	Plomo.....	Bellmunt..	50	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 12 de Enero de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 142

Cédulas personales

Por circular fecha 19 de Diciembre próximo pasado, publicada en el *Boletín oficial* núm. 301, se previno á los Ayuntamientos de esa provincia que para el día 10 del actual remitieran á esta Administración las cédulas personales que no hubieran podido realizar en el período de la cobranza voluntaria, debiendo acompañar las facturas y resúmenes correspondientes; y como algunos no han cumplido este servicio á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido, se les previene que si para el día 25 del corriente no lo cumplen se les declarará responsables del importe de las citadas cédulas.

Tarragona 16 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria en

este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, se presenten dentro el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo justifiquen y sus correspondientes declaraciones, transcurrido este plazo ninguna reclamación se admitirá.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus localidades donde hayan terratenientes.

Santa Bárbara 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hace saber por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, se presenten

dentro el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con su correspondiente instancia escrita y documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Borjas del Campo, Reus y Aleixar lo hagan público en sus respectivas localidades.

Maspujols 12 de Enero de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Sans.

Núm. 145
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bañeras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días con los justificantes que lo acrediten.

Bañeras 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, A. Ventosa.

Núm. 146
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el quince de Febrero próximo con los documentos que así lo acrediten.

Vandellós 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Gil.

Núm. 147
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten dentro del plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Botarell 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 148
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms

Debiendo procederse á la formación del apéndice de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde esta fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Riudoms 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Font.

Núm. 149
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1894-95, se advier-

te á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten por todo el corriente mes.

Torre del Español 11 de Enero de 1894.—El Alcalde, José Jornet.

Núm. 150
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perafort

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año económico de 1894-95, se hace saber por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten dentro el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Perafort 13 de Enero de 1894.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 151
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo acrediten por todo el presente mes de Enero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Argentera 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 152
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas se presenten dentro el término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen, transcurridos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Llorens 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 153
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Selva

Terminado el reparto de líquidos correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

La Selva 14 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Puig.

Núm. 154
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público por este medio á fin de que los aspirantes que quieran solicitarla lo verifiquen dentro el término de diez

días, debiendo acompañar á las solicitudes los documentos de identificación personal, antecedentes de moralidad y conducta y además justificar debidamente haber desempeñado dicho cargo en otras Alcaldías.

Riudecols 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 155
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabra

Vacante el cargo de Recaudador de impuestos de este Municipio, por dimisión del que lo desempeñaba, se conceden diez días de plazo para que los que deseen obtenerlo presenten las instancias á esta Alcaldía, pudiendo enterarse previamente de las condiciones que el Ayuntamiento tiene establecidas para el desempeño de dicho cargo.

Cabra 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ramón Forné.

Núm. 156
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
BALEARES	
Elemental de niños	
Portol (Marratxí).....	625
BARCELONA	
Elemental de niños	
Barcelona.....	2000
Superior de niños	
Vich.....	1625
Elemental de niñas	
Vich.....	1375
GERONA	
Elementales de niños	
La Escala.....	825
Albons.....	625
LERIDA	
Elementales de niños	
Aliña.....	625
Grañena de las Garrigas.....	625
TARRAGONA	
Elementales de niñas	
Bonastre.....	750
Rojals.....	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro

ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 157

Don Manuel Conde Seisdedos, Capitán del regimiento Infantería de Reserva, Gravelinas, número ochenta y nueve, y Juez instructor en el expediente contra Juan Mesagué Casellas, por falta de presentación para su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Mesagué Casellas, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Ursula, soltero, de veinte y cuatro años de edad, de oficio chocolatero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, aire marcial y producción buena, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura; para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por las expresadas causas le estoy formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo, será declarado en rebeldía parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Juan Mesagué, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Tarragona á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Conde.